



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS (MADRID)".

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA.- Régimen jurídico	2
CLÁUSULA SEGUNDA.- Capacidad para contratar.....	3
SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA TERCERA.- Objeto del contrato	3
CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato	3
CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito	3
CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento	3
CLÁUSULA SÉPTIMA.- Criterios de adjudicación	3
CLÁUSULA OCTAVA.- Efectos de la propuesta de adjudicación.....	4
CLÁUSULA NOVENA.- Adjudicación del contrato	4
CLÁUSULA DÉCIMA.- Perfección y formalización del contrato.....	5
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Riesgo y ventura	6
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Cesión del contrato	6
CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Subcontratación.....	6
CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Resolución del contrato	6
SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS	6
CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Garantía definitiva	7
CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	7
SECCIÓN TERCERA. DE LAS PROPOSICIONES	7
CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- Presentación de proposiciones	7
CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- Forma y contenido de las proposiciones	7
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones	10

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Programa de trabajo	11
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Dirección de los servicios.....	11
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	12
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	12
SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	12
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Plazo y lugar de ejecución	12
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Duración y prórroga del contrato	12
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	12
SECCIÓN TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Modificación del contrato	13
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Suspensión del contrato	13

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA	13
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Abonos y relaciones valoradas	13
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Revisión de precios	14
SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA.....	14



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	14
SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES	14
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Obligaciones laborales y sociales	14
SECCIÓN CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	14
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- Deber de confidencialidad	14
CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal	15
4. CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
SECCIÓN PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS	15
CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- Forma de presentación	15
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Realización de los servicios y entrega de los trabajos	15
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Recepción y liquidación	15
CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- Propiedad de los trabajos.....	16
SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA.....	16
CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- Plazo de garantía	16
SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.....	16
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes	16
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- Recursos.....	16
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- Cuestión de nulidad	17
ANEXO I. Características del contrato.....	18
ANEXO II.- Modelo de proposición económica.....	26
ANEXO III.- Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, del corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	27
ANEXO IV.- Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario.....	28
ANEXO V.- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	29

1. CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única de la TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLÁUSULA SEGUNDA. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El régimen económico aplicable será el señalado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

CLÁUSULA QUINTA.- Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA SEXTA.- Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLÁUSULA OCTAVA.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a la celebración del mismo. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLÁUSULA NOVENA.- Adjudicación del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 de la TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.1.- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I del presente Pliego.

9.2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

9.3.- La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152 de la TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

9.4.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.5.- Seleccionada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a quien la haya formulado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que acredite de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, abone el importe de los anuncios de licitación y aporte las pólizas de seguros a que se refiere el Anexo I, apartado 13. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

9.6.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

9.7.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones Tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

9.8.- Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social

9.9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación en base a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RLJPAC, ello como consecuencia de lo establecido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP. Dicho recurso deberá ser suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los vecinos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

10.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

10.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

10.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA ÚNDÉCIMA.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Subcontratación.

13.1.- El contratista, estará a lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, a los efectos de poder concertar con terceros la realización de determinados servicios que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

13.2.- La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

13.3.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Garantía provisional.

En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato, el órgano de contratación considera que no es necesaria la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se notifique el requerimiento del Órgano de Contratación a la oferta más ventajosa.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el empresario resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria se estará en su caso a, a lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se podrá actualizar la garantía mediante la cancelación parcial de la misma.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- Presentación de proposiciones.

18.1.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

18.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.3.- Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, TRES SOBRES cerrados (3), denominados sobres (A, B y C) (si se atiende a criterios no valorables en cifras o porcentajes (sobre B) y a criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre C), indicando en cada uno de ellos el título del servicio a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

18.4.- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

18.5.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

18.6.- Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

18.7.- Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o en su caso, de la ausencia de licitadores.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" el licitador podrá optar entre los siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo IV).

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la opción B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) En caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por el Sr, Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

Declaración responsable de que el licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresas se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE B "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Se incluirá la documentación necesaria para valorar cuando así se establezca en el apartado 18 del Anexo I, "Criterios de Adjudicación".

SOBRE C "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES".

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

19.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, integrada por los miembros que se recogen en el apartado 23 del Anexo I, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

19.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

19.3.- La Mesa de contratación, caso de establecerse en el Anexo I la obligatoriedad de aportar documentación relativa a los "criterios no evaluables automáticamente", una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

19.3.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

19.3.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" de los licitadores admitidos.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

19.4.- La Mesa remitirá las proposiciones presentadas, junto con el expediente, a los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales para que emitan el informe propuesta.

19.5.- Recibidos los informes, la mesa abrirá el sobre C "Proposición económica y criterios valorables mediante cifras o porcentajes" en acto público con procedimiento análogo al del sobre B. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura del informe sobre los criterios no valorables mediante cifras o porcentajes de los licitadores admitidos.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos y omisiones.

2. CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMA.- Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 12 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación,

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa,

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Dirección de los servicios.

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato,

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales,

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Anexo I de este pliego.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SECCIÓN TERCERA. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 234.2 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

3. CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria sexta de la TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 10 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Anexo I al presente pliego, si los hubiere.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA. DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo ésta, por tanto, la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

SECCIÓN CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el sobre una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

CLAUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

4. CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DE SERVICIOS

CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- Forma de presentación.

La adjudicataria, en su caso, queda obligada a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

El adjudicatario deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.- Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PLAZO DE GARANTÍA

CLAUSULA TRIGÉSIMO NOVENA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-



AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Lozoyuela, a 16 de febrero de 2018.

El Alcalde

Fdo.: Félix Vicente Martín

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día xx de xxxxxx de xxxx. CERTIFICO. En Lozoyuela a xxxxxxxxxx.

El Secretario

Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo



ANEXO I. Características del contrato

TÍTULO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.

1.- Definición del objeto del contrato.

1.1. Objeto.-

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Arquitectura y Planificación Urbana para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, (en adelante PGOU) que habrá de formularse de acuerdo con las exigencias que, para esta figura de planeamiento, se establecen en el ordenamiento urbanístico aplicable en el momento de la prestación del servicio, especialmente en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en la legislación ambiental.

El objeto del contrato incluye además la documentación necesaria que requiere la emisión del informe de Impacto territorial, y la Evaluación Ambiental estratégica y cualesquiera otros que, en función de la normativa vigente en el momento de la tramitación del nuevo PGOU, sean necesarios.

Asimismo se incluirá:

- Estudio pormenorizado sobre las distintas categorías que se dan en el suelo no urbanizable, con sus usos posibles, conforme a la legislación que le sea de aplicación a cada categoría, o valores de cada una de ellas.
- Se realizará un estudio sobre la información y documentación obrante en el Ayuntamiento de los documentos empleados para la Memoria Informativa y Diagnóstico correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, así como las Modificaciones Puntuales en tramitación, para la valoración sobre su validez y adaptación a la legislación vigente
- El contenido del trabajo deberá completar el catálogo de bienes y espacios protegidos a los efectos de la Ley 3/2013, de 19 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y conforme a las instrucciones que se determinen por la Dirección General competente en materia de Patrimonio Histórico Artístico.
- La elaboración de una memoria-programa para el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, a los efectos del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- La documentación que conforma el Plan General que se contrata, así como todos aquellos estudios e informes que sea necesario redactar para la tramitación del mismo, serán de propiedad del Ayuntamiento por lo que deberán ser entregados.

1.2. Justificación de la necesidad de contratar.

Actualmente se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en 1.996.

Después de más de dos décadas, es necesario llevar a cabo la redacción y tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, para adaptar las Normas Subsidiarias vigentes a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y a la normativa de aplicación vigente antes de la aprobación definitiva del Plan General.

Cabe destacar los siguientes objetivos específicos a tener especialmente en cuenta en la elaboración del PGOU:

1. Estudiar la documentación y refundir en un documento único el planeamiento que ha ido aprobándose a lo largo de los últimos años, así como las modificaciones a las que se han visto sometidas las NNSS a lo largo de estos años de vigencia.
2. Actualizar el planeamiento actual, de forma que responda tanto a las circunstancias de la realidad presente como a las expectativas y pretensiones futuras.
3. Clarificarlo, resolviendo, a partir de la experiencia acumulada, la problemática a veces surgida en su aplicación, buscando la utilidad y el servicio a los vecinos, y generando así un documento que sea claro y accesible para éstos.
4. Actualizar las Infraestructuras, Equipamientos y Servicios Públicos existentes.
5. Adaptar la normativa municipal al resultado de la redacción PGOU y demás documentación objeto del presente pliego de condiciones.

El contrato administrativo, por tanto, se califica como de servicios, comprendido en la categoría 12 Código número de referencia CPC: 867 (Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos), CPV: De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8.

2.- Órgano Contratante.

Pleno de la Corporación

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1.
28752 LOZOYUELA (Madrid)

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El importe del presente contrato asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) y DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (18.900,00.-€) de IVA, lo que supone un total de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00.-€)**.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) (IVA excluido) teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo. El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 151/627 (Urbanismo, proyectos complejos)

Presupuesto estimado:	NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) IVA excluido.
Presupuesto base de licitación:	NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.-€) IVA excluido
Importe 21% IVA	DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (18.900,00.-€)
Presupuesto Total, IVA incluido:	CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00.-€)
Sistema de determinación del presupuesto:	A tanto alzado.
Plurianual	

FASE 1: Documento de Avance. Información pública. **35%**

TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500,00 €) (31.500,00 € y 6.615,00 € IVA)

FASE 2: Documento tramitable para Aprobación Inicial. **30%**

VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) (27.000,00 € y 5.670,00 € IVA)

FASE 3: Contestación a las alegaciones e informes presentados. **15%**

TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) (13.500,00 € y 2.835,00 € IVA)

FASE 4: Documento de Aprobación Provisional / Texto Refundido. **20%**

DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) (18.000,00 € y 3.780,00 € IVA)

4.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del trabajo objeto del presente pliego se fija conforme a los siguientes plazos parciales, los cuales se establecen en función de la emisión de los informes sectoriales de conformidad emitidos por otras Administraciones Públicas y del resultado de los trámites de participación ciudadana que correspondan.

Estos son los siguientes:

FASE 1-. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA INFORMATIVA Y DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL DOCUMENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE, ESTUDIO DE MOVILIDAD, DOCUMENTO SÍNTESIS, DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y DOCUMENTO DE AVANCE. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1.- Análisis del planeamiento territorial y sectorial. Análisis de las infraestructuras supramunicipales. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística.

2.- Estudio del estado y situación del planeamiento municipal.

3.- Estudio de la evolución demográfica y de las necesidades de vivienda.

4.- Documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

5.- Memoria final del avance.

Se realizará la elaboración del documento necesario para obtener de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio los preceptivos informes de Evaluación Ambiental Estratégica e Impacto Territorial y los documentos cuyo contenido se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo temporal para la elaboración de este Avance: Se establece un plazo de **DIECIOCHO MESES** a contar desde la firma del contrato.

Exposición al público del Avance y participación ciudadana.

Plazo aproximado **DOS MESES**.

Contestación de alegaciones a la exposición pública del Avance y análisis del proceso de consultas y de participación ciudadana
El plazo para emitir el informe anteriormente citado será de **DOS MESES** a partir de la recepción por el equipo redactor del resultado del trámite de exposición pública.

FASE 2.- DOCUMENTO TRAMITABLE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL.

- Memoria informativa y justificativa de la ordenación.
- Estudio de viabilidad.
- Estudio Ambiental Estratégico.
- Planos de Información.
- Planos de ordenación estructural y ordenación pormenorizada, que deberán cumplir lo establecido en el capítulo II de la ley 9/2001.
- Normas Urbanísticas.
- Ordenanzas de urbanización.
- Estudio de Movilidad.

Se establece un plazo de **SEIS MESES** para la elaboración del documento tramitable del Plan General a partir de la recepción por el equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos a respetar en su redacción.

FASE 3.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES E INFORMES PRESENTADOS.

Se elaborará un informe de posicionamiento sobre su contenido, que tendrá un carácter individualizado.

El plazo para emitir los informes individualizados y el informe de síntesis será de **TRES MESES** a partir de la recepción por el equipo redactor de la totalidad de la documentación comprensiva del resultado del trámite de exposición pública.

FASE 4: REDACCIÓN DEL DOCUMENTO CORREGIDO CONFORME A LOS INFORMES EMITIDOS Y ALEGACIONES ADMITIDAS

Se adecuará la documentación que se ha descrito en la FASE 2 para, en su caso, incorporar el resultado de los informes y alegaciones que resulten admitidos, para proceder a nueva información al público, si ésta fuera necesaria.

FASE 5.- DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL - TEXTO REFUNDIDO

El plazo para elaborar la documentación refundida tras la aprobación provisional, o en su caso para la nueva aprobación inicial, será de **CUATRO MESES** a partir de la recepción por el equipo redactor del acuerdo municipal correspondiente.

Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita la Declaración Ambiental Estratégica.

Recibido el mismo se procederá, en su caso, a la integración de sus determinaciones en el plan tramitado y se elaborará un documento que refleje cómo se ha realizado la misma, lo que se llevará a cabo en el plazo máximo de **UN MES** a contar de la notificación del Ayuntamiento al equipo redactor en dicho sentido.

Duración aproximada:	3 años.
Prórroga:	SÍ (Hasta un máximo de 4 años).
Recepciones parciales:	SÍ
Lugar de ejecución:	Municipio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

5.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Criterios de adjudicación: no valorables en cifras o porcentajes y valorables en cifras o porcentajes.

7.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido)

8.- Formas de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de la siguiente forma:

- A. Sobre de documentación administrativa.
- B. Sobre de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.
- C. Sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

9.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, de conformidad con el artículo 75 TRLCSP:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes (en los términos del artículo 78 del TRLCSP):

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los licitadores y del personal de dirección del licitador y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se aportarán originales o copias auténticas (compulsadas).
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público y privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables de calidad.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) En cuanto a los medios y equipamientos a utilizar, se entenderá por equipamiento toda maquinaria inventariable y útiles para la realización del servicio. Por lo que se realizará una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el licitador para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante:

- Servicios o trabajos relacionados con la elaboración y redacción de planes generales así como el asesoramiento prestado a las administraciones públicas en la tramitación de dichos instrumentos de planeamiento estos servicios deberán estar avalados mediante una declaración jurada/certificado de la administración contratante, o en su caso una declaración responsable de la empresa.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente al menos los siguientes medios personales:

Director

- Arquitecto Superior con experiencia contrastada en la redacción de Planeamiento Territorial y Urbanístico, como Director Responsable y Coordinador del equipo.

Equipo Técnico:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia en planificación, diseño y ejecución de los sistemas de movilidad.
- Licenciado en Derecho con experiencia en Abogacía.
- Ingeniero Agrónomo, de Montes, etc. o Técnico Ambiental, especialista en cuestiones ambientales.
- Sociólogo, geógrafo, economista, etc. con experiencia en estudios de población, actividades económicas, estudios de viabilidad y sistemas de equipamiento.
- Arqueólogo con experiencia en la elaboración de Estudios Arqueológicos y Catálogos de Protección.

La relación del equipo técnico básico, deberá documentarse, además de con la titulación a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el currículum propio de cada uno de sus componentes, así como acreditación documental de su experiencia en este tipo de trabajos.

Se acreditará mediante una Declaración /"Hago Constar"/ Certificado de la Administración contratante, o en su caso, una "Declaración Responsable" del empresario. Será necesario acreditar un mínimo de dos contratos de similares características al actual. (Esta Declaración /"Hago Constar"/ Certificado de la Administración contratante, o en su caso, una "Declaración Responsable" del empresario, únicamente será exigible a la empresa, a los arquitectos o a los Ingenieros de Caminos, en su caso, que encabezan el equipo).

Cuando el licitador ya haya realizado trabajos para esta Administración, sólo será admitido si los ha realizado con resultado satisfactorio, para lo que se solicitará la emisión de informe del Servicio Municipal correspondiente sobre este extremo.

10.- Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho a percibir el importe correspondiente al servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio de adjudicación.

El pago del precio de forma fraccionada no supondrá en ningún caso la aprobación y recepción definitiva de los trabajos y será abonado previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos, siendo la factura conformada por el Ayuntamiento.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Revisión de precios: NO

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

12.- Programa de trabajo.

Se presentará un programa de trabajo de las actuaciones objeto del contrato en el plazo de **UN MES** a contar desde la formalización del contrato.

13.- Póliza de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo importe mínimo será el doble del valor estimado del contrato.

La entrega de la póliza será previa a la formalización del contrato

14.- Subcontratación.

Procede: NO

15.- Modificaciones del contrato.

Procede: NO

16.- Penalidades.

Procede: SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Procede: SI

Hasta un importe máximo de 3.000,00.-€

18.- Criterios de adjudicación.

SOBRE B "CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES"

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, sobre una base de 50 puntos en el total de la baremación:

Proyecto del servicio hasta 50 puntos, se valorará:

1- Una Memoria (hasta 30 puntos):

Consistente en un estudio sobre la situación actual del territorio. En ella se deberán identificar los principales problemas y necesidades existentes en el municipio, en función de las distintas categorías de suelo (Urbano, Urbanizable, No Urbanizable). Asimismo se incluirán propuestas de ordenación, actuación y gestión.

El licitador presentará una memoria técnica, con un máximo de 25 hojas a una cara, escrito en "Arial" o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido de los trabajos a realizar. Esta memoria podrá ir acompañada de hasta diez planos en formato A1.

Esta memoria no excederá de 25 hojas a una cara y en los mismos términos que el párrafo anterior.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor estudio presente y se adecúe a los intereses municipales, 0 puntos si no se presenta este estudio y el resto según criterios técnicos.

La memoria contendrá obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes apartados, a los que podrá añadirse cualquier otro que se considere oportuno:

o Metodología.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

- o Experiencia en el servicio para el que concursa.
- o Equipo de trabajo y medios técnicos.
- o Relación detallada del material y útiles del que dispone para llevar a cabo el contrato.

2- Propuesta inicial de ordenación, actuación y gestión, (hasta 10 puntos).

Se realizará un estudio sobre la información y documentación obrante en el Ayuntamiento de los documentos empleados para la tramitación del PGOU que inició en 2006, para la valoración sobre su validez y adaptación a la nueva legislación vigente.

Dicha documentación consiste en:

- Memoria informativa.
- Estudio de Viabilidad.
- Inventario de Construcciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable.
- Estudio de Incidencia Ambiental.
- Estudio Hidrológico.
- Estudio Acústico.
- Normativa Urbanística.
- Informe Actuaciones Arqueológicas.
- Fichas de Catálogo.
- Planos.

Asimismo se estudiarán los documentos de las Modificaciones Puntuales en tramitación que deberán reflejarse en el Plan General.

Se indica que este estudio no vinculará al Ayuntamiento en el resultado del Plan General, únicamente servirá a efectos de valoración de los criterios subjetivos, en los que se tendrán en cuenta, entre otros, la capacidad del licitador, originalidad en la proyección de futuro acorde con las necesidades del municipio, etc.

El estudio que se presente por los licitadores podrá ser utilizado por el Ayuntamiento sin que ello genere derecho económico alguno a favor de los licitadores.

El licitador presentará una memoria técnica, con un máximo de 10 hojas a una cara, escrito en "Arial" o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su estudio para el contenido de los trabajos a realizar. Esta memoria podrá ir acompañada de hasta dos planos en formato A1.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor estudio presente y se adecúe a los intereses municipales, 0 puntos si no se presenta este estudio y el resto según criterios técnicos.

3- Enfoque de reuniones con el Ayuntamiento, Direcciones Generales, asistencia a Plenos Municipales, disponibilidad y dedicación, e incluyendo una propuesta del Plan Específico de Participación, (hasta 10 puntos).

El licitador presentará una memoria, con un máximo de 5 hojas a una cara, escrito en "Arial" o equivalente, tamaño 10, interlineado sencillo, en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido objeto de este punto.

Corresponderá la mayor puntuación a la empresa que mejor enfoque presente y se adecúe a los intereses municipales, 0 puntos si no lo presenta y el resto según criterios técnicos.

Si el licitador resultase adjudicatario del contrato, la oferta realizada en este apartado adquirirá carácter contractual sin que ello pueda representar para el Ayuntamiento incremento económico alguno con cargo al citado contrato.

Según lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 25 puntos, esto es, el 50% de los puntos máximos de este epígrafe.

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

SOBRE C "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES".

Se valorará positivamente aquellas ofertas económicas que, no siendo desproporcionadas o anormales, presenten una baja con respecto del tipo de licitación medio ofertado por el resto de licitaciones en relación con el contrato,

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 20% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Valoración de la oferta económica, (hasta 50 puntos).

1- Oferta económica. (Hasta 40 puntos).

La proposición económica se puntuará de la siguiente manera:

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice, con cero puntos a la oferta tipo, y al resto proporcionalmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación empresa X} = \frac{\text{Tipo máximo de licitación - oferta empresa X}}{\text{Tipo máximo de licitación - Mejor oferta}} \times \text{Puntuación máxima}$$

2- Mejoras ofrecidas por la licitadora, (hasta un máximo de 10 puntos):

- Compromiso de realización de un estudio de tráfico, accesibilidad y mejora de las infraestructuras existentes en el municipio (hasta 3 puntos).
- Incremento en la entrega de una colección debidamente encuadernada de la documentación (1 punto por cada ejemplar hasta 3 puntos).
- Otras mejoras (hasta 4 puntos).

Los documentos correspondientes a las mejoras señaladas, al corresponder a criterios valorables mediante fórmula deberán introducirse única y exclusivamente en el sobre correspondiente a dicho tipo de criterios, con el objeto de evitar que se vulnere el orden de apertura de ofertas previsto en el artículo 150 TRLCSP.

Suma total B+C= de puntuación máxima alcanzable: 100 puntos.

19.- Otras casusas de resolución del contrato.

Procede: NO

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

21.- Plazo de presentación de ofertas y de solicitud de información adicional sobre pliegos:.

Las ofertas para licitar en el procedimiento, se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.C.M, y podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria hasta la fecha límite para la recepción de ofertas.

22.- Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias es:
www.lozoyuela.com

23.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación estará formada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Secretario: El Secretario Municipal o personal en quien delegue.
- Vocales: Tres Concejales designados por el Alcalde.
El Arquitecto Municipal.
El Técnico jurídico del Ayuntamiento.
Un Técnico de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario de la mesa y dos Vocales.

De conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin-voto.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ANEXO II.- Modelo de proposición económica

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da.....con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)
.....con NIF.....con domicilio
en calle..... nº....., CPde

enterado del procedimiento abierto, a través de la publicación en el BOCM y del Perfil del Contratante, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato de **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.**

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de:

- Presupuesto base:
- IVA:
- Total:

MEJORAS: hasta 10 puntos.

- Compromiso de realización de un estudio y mejora de las infraestructuras existentes en el municipio (hasta 3 puntos).
- Compromiso de realización de un inventario de las edificaciones fuera de ordenación (hasta 3 puntos).
- Otras mejoras (hasta 4 puntos).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, del corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

D./Dña con DNI/NIE
.....en nombre propio o en representación de la empresa
....., con NIF nº.....en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.

En, a, de, de

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ANEXO IV.- Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario.

D./Dña , con DNI/NIEen nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº en calidad de

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, caso de resultar adjudicatario en la licitación del **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS**. Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

En, a, de, de

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ANEXO V.- Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

D./Dña , con DNI/NIEen
nombre propio o en representación de la empresa
con NIF nº.....en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a, de, de

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.